



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS (CAUCA)

Rosas (C), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Decide el despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda DECLARATIVO DE PERTENENCIA, radicado bajo el Número 2023-00026-00, formulada a través de apoderado judicial por el señor DARIO HERNANDO CARVAJAL VARGAS, contra MARGARITA VELASCO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISRALE ANTONIO FLOR ORDOÑEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **27 de abril de 2023**.

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, radicado bajo el Número 2023-00026-00, adelantado por intermedio de apoderado judicial, por el señor DARIO HERNANDO CARVAJAL VARGAS, contra MARGARITA VELASCO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISRALE ANTONIO FLOR ORDOÑEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **031** hoy once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria